

Asistentes

Don Miguel Luis Amunátegui Monckeberg
Don Eugenio Díaz Corvalán
Doña Lorena Fries Monleón
Don Sergio Fuenzalida Bascuñan
Don Claudio Enrique González Urbina
Don Luis Hermsilla Osorio
Don Enrique Núñez Aranda
Don Manuel Antonio Núñez Poblete
Doña Pamela Pereira Fernández
Doña María Luisa Sepúlveda Edwards

TABLA

1.- Aprobación formal de Actas 29, 30 y 31. 2.- Voto de minoría Acta 32. 3.- Definición de criterios para la representación judicial. 4.- Síntesis sobre atención de público. 5.- Aprobación de informe sobre Misión a Rapa Nui. 7.- Varios.

1. Aprobación formal de Actas 29, 30 y 31.

Se aprueban las actas número 29, 30 y 31, firmando todos los/as consejeros/as, a excepción de los que no asisten. Se deja pendiente su firma para la posterior sesión.

2. Acta 32

La Directora informa sobre el voto de minoría del consejero Miguel Luis Amunátegui.

Dicho voto hace referencia a los considerandos de la resolución sobre uniones de hecho, el cual fue incorporado al acta.

Informada esta situación e incorporadas las correcciones del consejero Claudio González, se aprueba el acta 32.



3. Definición de criterios para la representación judicial.

La Directora solicita que los miembros del Consejo den su opinión respecto al alcance de las obligaciones señaladas en el artículo 3 número 5 de la Ley 20.405. Enmarca dicha petición tomando como base la solicitud hecha al INDH en la sesión 30 de Consejo de fecha 31 de enero de 2011 para llevar el caso de una mujer perteneciente al pueblo aymara ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y para la elaboración de una minuta sobre el punto.

Para determinar los criterios que deben guiar una política en materia de legitimación activa y representación judicial, la Directora hace alusión a una competencia general que otorga la ley cual es la deducción de querellas y interposición de recursos de amparo y protección, y a una específica o particular que es la referida a la capacidad de deducir querrela respecto de hechos que revistan carácter de crímenes de genocidio, de lesa humanidad o de guerra, tortura, desaparición forzada de personas, tráfico ilícito de migrantes o trata de personas.

Señala que si bien nada dice la ley respecto de la representación de casos ante las instancias internacionales de protección de los derechos humanos, la historia de la ley, lo planteado por la profesora Cecilia Medina en sesión en el primer trámite constitucional del proyecto de ley y la experiencia comparada en el ámbito de las instituciones nacionales de derechos humanos, este tipo de instituciones no presentan peticiones o denuncias porque son órganos del Estado. Ello, aclara, no significa que estas instituciones y en particular el INDH no deban cumplir un rol relevante a nivel internacional ante este tipo de situaciones, en particular a través de la presentación de informes en derecho, amicus, opiniones fundadas sobre la situación de los derechos humanos en Chile.

Respecto de la facultad que tiene el INDH en relación a crímenes de lesa humanidad sugiere que el instituto las asuma hacia el futuro, esto es a partir de la dictación de la ley que crea el INDH.

La ley, señala la Directora, distingue entre delitos de lesa humanidad y estos mismos delitos fuera del contexto y de los requerimientos de sistematicidad y generalidad propios de los crímenes de lesa humanidad. La ley refiere a la tortura,

al tráfico de personas y al ingreso ilegal de migrantes como crímenes per se, respecto de los cuales sugiere una política de recepción y representación de casos de acuerdo a criterios fijados por el Consejo.

El consejero Luis Hermosilla señala que hay que entender que la legitimación activa no solo se restringe a presentar querellas sino que a realizar un conjunto de acciones tendientes a intervenir en la situación de violación de derechos humanos, en las cuales se reflejen los estándares existentes en la materia. En este sentido, confirma, el INDH puede cumplir un rol fundamental en la entrega de antecedentes al Ministerio Público dadas las atribuciones que tiene dicho órgano en materia de persecución penal sin por ello tener que querellarse.

El consejero Sergio Fuenzalida por su parte señala que la deducción de querella debe ser respecto de los delitos señalados en la ley y con especial énfasis en los grupos más desfavorecidos, cuyas posibilidades de acceso a la justicia se ven restringidas por su condición de grupo discriminado.

El consejero Manuel Nuñez señala que el rol del INDH debe ser de denuncia y de intervención excepcional al momento de deducir querellas. Explica que lo excepcional se funda en la naturaleza de las funciones, en que el INDH no tiene presencia nacional y también en razones presupuestarias y de infraestructura

La consejera Maria Luisa Sepúlveda manifiesta que en su opinión las funciones jurisdiccionales no debieran ser las principales, sino que aquellas vinculadas con la promoción, educación y fortalecimiento de una cultura de los derechos humanos.

El consejero Miguel Luis Amunátegui manifiesta su preocupación de que el INDH subordine su actuar a la decisión de los tribunales internos.

Se acuerda seguir esta discusión a partir de una propuesta que enviará la Directora para la adopción por parte del Consejo de una política en esta materia considerando los criterios vertidos. También, y para efectos de establecer criterios para la representación de casos en el ámbito de competencia particular que le otorga la ley al INDH en materia de representación judicial enviará una minuta sobre estándares en materia de tortura.

10

4. Síntesis sobre atención de público.

La Directora entrega las cifras de casos atendidos en el periodo comprendido entre octubre y diciembre de 2010, correspondiente a 51 casos, y en el mes de enero de 2011, también con el mismo número de casos, y un detalle de las principales materias, destacando el abuso policial, cautela de derechos penitenciarios e infracción al debido proceso como los principales motivos de consulta.

5. Aprobación de informe sobre Misión a Rapa Nui.

La consejera Maria Luisa Sepúlveda realiza observaciones a las conclusiones del informe señalando la necesidad de morigerar el rol del INDH en el punto uno de las conclusiones, pide mayor explicitación en el punto dos y aclarar una contradicción en el punto tercero.

El consejero Manuel Nuñez solicita que se elimine la palabra desalojo porque jurídicamente no corresponde y señala que debe haber un pronunciamiento del INDH rechazando la autotutela en el marco de un estado de derecho. Refiere en particular al caso del Hotel Hanga Roa, ocupado por el clan Hito como forma de reivindicar la restitución de sus tierras, y la afectación de derechos que esto habría traído aparejado para la familia Schiess. Pregunta por la posición del INDH respecto de la situación y derechos de los terceros, tales como propietarios o funcionarios públicos que ocupan viviendas fiscales. Indica que si el INDH no se hace cargo también de este problema estaremos diciendo lo que todo el mundo dice

El consejero Luis Hermosilla apoya lo señalado por el consejero Manuel Nuñez respecto de la autotutela cuando esta afecta a terceros particulares, si bien aclara que es legítima la protesta social y la posibilidad de ocupar edificios públicos como forma de presionar por el reconocimiento de derechos.

El consejero Sergio Fuenzalida y la Directora manifiestan su desacuerdo con dicha opinión y creen que lo adecuado es incluir a los particulares que se ven afectados frente a otros que reivindican derechos pero considerando que no se encuentran en pie de igualdad, que sistemáticamente han sido discriminados, particularmente

los indígenas y que la responsabilidad respecto de los hechos debe recaer en el Estado y no en las formas que tiene el pueblo indígena al momento de reivindicar sus derechos.

Se acuerda que una vez que estén ambos informes aprobados, el Consejo realizará un conjunto de recomendaciones sobre el punto.

6. Varios

a. Medidas para mejorar las condiciones carcelarias

La Directora da a conocer su opinión respecto a las noticias en la prensa sobre medidas que mejoren la situación carcelaria. En principio señala su acuerdo con dichas medidas, que van en el sentido de lo que se ha conversado en el Consejo. Refiere su preocupación por que se incluya dentro de este anuncio medidas de indulto o conmutación de penas por razones humanitarias para condenados por violaciones a los derechos humanos.

La consejera Pamela Pereira señala que sería adecuado pedir una Opinión Consultiva a la Corte Interamericana de Derechos Humanos porque las implicancias que tiene para los diversos actores políticos en la materia requieren una mirada externa que pueda tener cierto grado de objetividad.

La consejera Maria Luisa Sepúlveda señala que el indulto, para personas que han cometido delitos comunes, para descongestionar las cárceles como primera medida es necesaria pero que se requiere tener conocimiento sobre las medidas posteriores.

El consejero Claudio Gonzalez señala que los procesos de perdón y reconciliación son resorte de cada pueblo pero que el elemento central es la igualdad de condiciones de los diversos actores y el derecho a opinar de toda la ciudadanía. Que no resulta suficiente medidas solo de descongestión sino que más amplias en materia de política criminal.

El consejero Manuel Nuñez señala que el indulto es un resabio monárquico, criticable, y que considera adecuado valorar una política de indulto general. Respecto de la consulta a la Corte Interamericana de Derechos Humanos, indica que le parece una idea interesante, aunque tiene sus dudas en cuanto a la deferencia o margen de apreciación que esa Corte pueda demostrar hacia un

problema como ese. Sin perjuicio de lo anterior, señala que se trata de un problema que debe debatirse al interior del INDH y sugiere que se haga eso antes de tomar cualquier decisión respecto de una opinión consultiva.

El consejero Sergio Fuenzalida indica que previamente a explorar la vía de la opinión consultiva considera necesario discutir el tema al interior del Consejo del INDH.

El consejero Luis Hermosilla señala que es necesario apoyar las medidas destinadas a descomprimir las cárceles y que lo adecuado es separar las políticas de indulto para los delitos comunes de los casos de violaciones a los derechos humanos, los cuales deben ser analizados y discutidos en el congreso y las instancias políticas correspondientes.

Se aprueba emitir una declaración pública sobre el tema por parte del Consejo, la cual será elaborada por la Directora y presentada a la aprobación del Consejo.

b. Reunión Defensora Nacional Penal Pública

La Directora informa sobre la reunión sostenida con Paula Vial respecto al tema Rapa Nui y las medidas destinadas a reforzar la defensa en la Región de Valparaíso.

c. Reunión Encargada Programa de Derechos Humanos del Ministerio del Interior.

La Directora informa sobre la reunión que sostuvo con la encargada del programa en relación a las actividades planificadas para este año y su ofrecimiento de comparecer al Consejo.

Se aprueba la presencia de la encargada del programa de derechos humanos del Ministerio del Interior en una próxima sesión del Consejo.






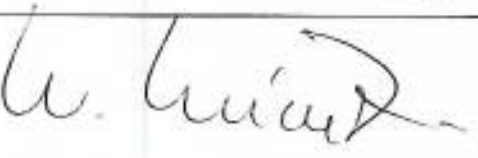
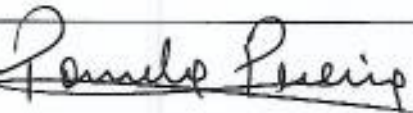

Cuadro Resumen de acuerdos adoptados

- Se acuerda que la Directora enviará una propuesta para adoptar una política en relación a la representación judicial por casos de violaciones a los derechos humanos y una minuta respecto al delito de tortura.
- Se aprueba emitir una declaración pública a propósito de las medidas anunciadas por el Ministro de Justicia para descongestionar las cárceles, la cual será elaborada por la Directora y presentada a la aprobación del Consejo.
- Se aprueba la presencia de la encargada del programa de derechos humanos en una próxima sesión del Consejo.

La sesión se inicia a las 15,00 horas y finaliza a las 18,10 horas.

Don Miguel Luis Amunátegui Monckeberg	
Don Eugenio Díaz Corvalán	
Doña Lorena Fries Monleon	
Don Sergio Fuenzalida Bascuñan	

n

Don Claudio Enrique González Urbina	
Don Luis Hermosilla Osorio	
Don Enrique Núñez Aranda	
Don Manuel Antonio Núñez Poblete	
Doña Pamela Pereira Fernández	
Doña María Luisa Sepúlveda Edwards	

Acta redactada por la abogada Paula Salvo Del Canto